

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD seguido a través de apoderado judicial por GIANNA GAMARRA BUELVAS BARON contra YEISON DE JESUS MERCADO BARROS se allego memorial a través del cual el apoderado judicial del extremo demandante informa el listado de parientes del menor N.D.M.G., que deben ser oídos en este proceso de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil; igualmente le hago saber que la demanda le fue notificada al defensor de familia, dejando esta entidad vencer el término, sin que elevara concepto alguno. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO	PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA EMPLAZAR
DEMANDANTE	GIANNA GAMARRA BUELVAS BARON
DEMANDADO	YEISON DE JESUS MERCADO BARROS
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00159-00.

En atención al anterior informe secretarial, SE DISPONE:

PRIMERO: Tener por notificado al Defensor de Familia adscrito al centro zonal N° 5 Maicao quien no emitió concepto alguno.

SEGUNDO: Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante solo allego el listado de parientes del menor N.D.M.G., por línea materna, se dispone EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la guarda del referido menor, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría proceda hacer lo respectivo a través de la inclusión del presente AUTO en el aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JJDO